

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal (DIVORCIO), 73168 31 84 001 2021 00122 00

Ante el silencio guardado por la demandada Erika Alejandra Amariles Morales, en el término concedido para contestar la demanda, téngase por no contestada.

Surtido el traslado de la demanda y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 3.00 PM del día 27 de OCTUBRE del corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se le informe en su oportunidad, en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados si los tuvieren, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Conforme a lo esgrimido por la apoderada de la parte demandante en el escrito anterior, para efectos de notificaciones téngase en cuenta el correo electrónico de la demandada, indicado en éste.

Notifíquese y Cúmplase

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>158</u> , hoy <u>20-09-21</u> (C.G.P., art. 295)	
ENHACIE MANJARRES LOMBANA	
William Lamprea Lugo Secretario	